

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

La Secretaría de Educación, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo de Telebachillerato, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como agentes de transformación social, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con los artículos, 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ; 1, 2, fracción I, 13, 15, 30 fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 121 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 14 fracción II, 28 Fracción XI, XIII, XXVI, 32 Inciso b), 33 Fracción I, y X, 51 Inciso b), 52, Fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2024-2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro de Telebachillerato Estatal que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

B A S E S PRIMERA. REQUISITOS PARA LA

PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo.
- II. Cédula de Información Magisterial (CIM), conforme a lo estipulado en el Anexo I.
- III. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, y durante el ciclo escolar actual, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- IV. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos, inmediatos anteriores al 16 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

V. seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo; siempre y cuando siga desempeñando la función conforme a su categoría.

VI. No contar con nota desfavorable en su expediente, la cual, para efectos de esta convocatoria se entenderá lo establecido en el artículo 21, fracción IV del Acuerdo.

VII. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach, y

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Secretaría de Educación tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la Secretaría de Educación deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que se generen hasta el día 31 de mayo de 2025, conforme a las estructuras ocupacionales autorizadas y las validaciones realizadas por la Subsecretaría de Planeación Educativa, los cuales serán proporcionados por la Subsecretaría de Educación Federalizada y la Subsecretaría de Educación Estatal a la Coordinación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas, para su publicación el día 4 de julio del presente año. Los espacios que se generen posterior a esta fecha serán considerados en el próximo proceso de cambios de centros de trabajo.

TERCERA. ELEMENTOS POR CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, se considerará la mayor antigüedad en el servicio con función docente de base, indistintamente del nivel educativo de educación básica de la maestra o el maestro participante.

En caso de haber disfrutado de una licencia sin goce de sueldo, se le restarán los días que haya gozado de la licencia a su fecha de ingreso al servicio docente.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Último grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

De persistir el empate, la Secretaría de Educación, determinará el criterio para desempatar.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma electrónica:
cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 16 al 29 de junio del 2025;

Registro y verificación documental

- II. Durante el periodo comprendido del 7 al 11 de julio, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante la Secretaría de Educación, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial, con previa carga de la documentación en la plataforma conforme al anexo I;

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

- a)** Ficha de Preregistro de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach,
- b)** La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA, TERCERA y anexo I de esta Convocatoria.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Las respuestas a las solicitudes de participación en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo se realizarán conforme al listado de resultados preliminar que se publicará el día 15 de julio de 2025, a través de la plataforma electrónica cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach; por lo que cada persona participante deberá consultar dicho listado para conocer su posición.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, la Secretaría de Educación, publicará el día 8 de agosto del presente, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos

dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta

Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, pondrá a disposición de las personas participantes la plataforma cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-_telebach, único medio para presentar los recursos de reconsideración, durante el periodo del 15 de julio al 5 de agosto del presente.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará al evento público, el cual se llevará a cabo entre el 13 y 15 de agosto del presente, conforme al calendario y la sede que determine el nivel educativo.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) o el (los) número(s) de teléfono que

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a la Coordinación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Chiapas, y el número telefónico 961 61 64860.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a la Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación conforme a sus facultades y ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) la Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación,

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- c) Lo datos recabados pueden ser transferidos a la Secretaría de Educación y la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los

Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.

Aspectos que considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, la Secretaría de Educación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
1. De justificar su inasistencia por escrito ante el nivel educativo en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 2. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- d) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la Subsecretaría de Educación Estatal, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- e) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por la Subsecretaría de Educación Estatal, la adscripción al nuevo centro de trabajo tendrá efectos a partir del 16 de agosto de 2025;

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

- f)** De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- g)** Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, y
- h)** Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a esta fracción, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos por seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a)** La maestra o el maestro participante elegirá una sola vez el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b)** El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previa validación de la Subsecretaría de Planeación Educativa, conforme a las estructuras ocupacionales y antes de la elección del siguiente participante;
- c)** En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, en este caso, el participante que se encuentre en espera y que esté interesado en algún centro de trabajo, deberá solicitar la participación antes de que tome la palabra el siguiente participante;
- d)** Todos los espacios que no cuenten con estructura ocupacional autorizada o cuenten con superávit, no podrán ser integrados al listado de espacios disponibles, por lo que no podrán ser elegibles;
- e)** El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;



HUMANISMO QUE
TRANSFORMA

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas"

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

- f) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 5 de junio de 2025



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Roger Adrián Mandujano Ayala

Secretario de Educación

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y CARGA DOCUMENTAL

A partir del 16 de junio y hasta el 29 de junio, deberá ingresar a la plataforma electrónica:

cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach

Es importante mencionar que, para la fecha señalada en el párrafo anterior, ya deberá contar con la Cédula de Información Magisterial, la cual deberá tramitarla en la plataforma siguiente:

siscam.educacionchiapas.gob.mx/

¿Qué información deberá contener?

- Nombre, CURP y RFC.
- Nivel educativo.
- Fecha de ingreso al Servicio docente.
- Función Actual y fecha de ingreso a la misma.
- Clave(s) de Categoría(s).
- Plaza(s) nominal.
- Clave(s) del CT de trabajo actual y fecha de ingreso al mismo.
- Si cuenta o no con nota desfavorable durante el ciclo escolar 2024-2025, en términos de lo señalado en el acuerdo.
- Identificar tiempo de licencias sin goce de sueldo (fecha de inicio/fin).

Únicamente será admitida el documento establecido en la Base Primera, fracción de esta convocatoria, se asentarán como válidos la información que se establezcan en dicho documento, en caso de no ser correcta la información, deberá acudir a su nivel educativo.

Una vez que tenga la constancia debidamente requisitada, deberá escanear los siguientes documentos en formato PDF, cuando se requiera por ambos lados. Los archivos deben ser de tamaño máximo de 1 mega byte y nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de la CURP del participante y el documento al que se hace alusión, como se muestra en la tabla siguiente

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN
DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO DE
TELEBACHILLERATO ESTATAL CICLO ESCOLAR 2025-2026**

REQUISITO	EJEMPLO DEL NOMBRE DEL ARCHIVO
Primer nombramiento definitivo, oficio de presentación, orden de comisión, o formato único de movimiento nominal de alta normal *	SECH960508_NOMBRAMIENTO
Cédula de Información Magisterial(CIM)*	SECH960508_CIM
Título o cédula profesional del último grado académico. **	SECH960508_GRADO
Certificado con promedio del último grado académico. ** (si el certificado no cuenta con promedio general, deberá presentar una constancia expedida por su escuela de egreso que indique el promedio general de la licenciatura).	SECH960508_PROMEDIOGRADO
De no cumplir con los dos años en su centro de trabajo, deberá presentar el soporte documental que avale la excepción conforme a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo.	SECH960508_EXCEPCION

*Documentos obligatorios para continuar con la participación en el proceso de cambios de CT.

**Documento solo en caso de contar con el grado académico (no carta pasante, no constancias de terminación o que está en trámite la obtención del grado).

Los archivos se deberán cargar en la plataforma electrónica: cosicamm.educacionchiapas.gob.mx/cct2025-2026-telebach conforme a las indicaciones que ahí se describen.

Así mismo es imprescindible aceptar los términos de condiciones para la publicación del listado nominal ordenado de resultado preliminar y definitivo con los datos personales que se consideren.

Deberá imprimir su ficha de preregistro, ya que es uno de los requisitos para continuar con el proceso conforme a la base CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, Requisitos para iniciar el registro y verificación documental.

En la etapa presencial del Registro, conforme al lugar, fecha y hora señalada en la ficha de preregistro, únicamente se cotejarán los documentos originales contra los que se escanearon y enviaron a la plataforma electrónica, no se podrá presentar al registro otros documentos que previamente no hayan sido cargados en el periodo establecido al inicio de este anexo.

Asimismo, una vez que haya enviado la documentación, no se podrán realizar modificaciones. Será responsabilidad de cada participante que los documentos cargados sean totalmente legibles y coincidan fielmente con los originales, de detectarse alguna alteración o falsificación se procederá conforme a normatividad.

Es importante mencionar que, de no cargar a la plataforma los documentos en el periodo establecido, el registro no será procedente y se dará por concluida su participación en este proceso, por lo que es totalmente responsabilidad del participante cumplir en tiempo y forma, dejando sin responsabilidad alguna a la Secretaría de Educación.